

**CIRCULAR EXTERNA No.**

MINDEPORTE 09-02-2021 13:28

Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0001625 Fol:4 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 330-DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL / LILIA VIVIANA FORERO  
ALVAREZ  
DESTINO REPRESENTANTES LEGALES - CLUBES DEPORTIVOS PROFESIONALES  
ASUNTO CIRCULAR EXTERNA - SIPLAFT 2021  
OBS

**2021EE0001625**

330-DESPACHO DEL VICEMINISTRO/DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Bogotá, Febrero de 2021

PARA: PRESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE CLUBES CON DEPORTISTAS PROFESIONALES.

Asunto: POR AL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON EL ENVIO DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL SIPLAFT, ASI COMO LO ATINENTE A LOS REPORTES ENVIADOS A LA UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO – UIAF POR PARTE DE LOS CLUBES CON DEPORTISTAS PROFESIONALES CONSTITUIDOS COMO SOCIEDADES ANONIMAS, ASOCIACIONES O CORPORACIONES.

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 52 de la Constitución Nacional, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1227 y 1228 de 1995, artículo 3º y 10º de la Ley 1445 de 2011, numeral 30 del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019, artículo 15 del Decreto 1670 de 2019 y demás normas concordantes.

Con el propósito de dar cumplimiento a la citada norma, me permito impartir las instrucciones para el envío de información en cuanto a la vigencia 2021 de los aspectos que a continuación se relacionan:

**1. REPORTES UIAF**

En relación con los Reportes que los clubes con deportistas profesionales deberán remitir ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, señalados en el numeral 9 de la circular externa 005 de 2016, modificada por la circular externa 002 de 2018, y teniendo en cuenta lo establecido en parágrafo segundo del artículo 3º de la Ley 1445 de 2011, se solicita al Oficial de Cumplimiento y Revisor Fiscal remitir certificación en la cual se deberá informar, el estado semestral del envío de los reportes ROS, Ausencia de ROS, Transferencia de derechos deportivos y de Accionistas o asociados, para lo cual se deberá anexar en dicha certificación el detalle como a continuación se relaciona.



Nombre del Reporte	Periodo Comprendido	Radicado	Fecha de Presentación
--------------------	---------------------	----------	-----------------------

Es preciso señalar, que esta certificación semestral que se deberá remitir, contendrá los ROS y Ausencia de ROS que de acuerdo a la circular 005 de 2016 el club debe reportar a la UIAF de manera mensual, por lo que corresponderá para nuestra certificación semestral a 6 reportes mensuales.

Así mismo, en lo que respecta a los reportes de transferencias de derechos deportivos y reporte de accionistas, corresponderá al envío del semestre reportado.

## 1.1 FECHAS DE ENVIO DE CERTIFICACION

Periodo	Periodo Comprendido	Fecha de presentación
<b>Primer Semestre 2021</b>	1ro de enero a 30 de junio de 2021	21 de julio de 2021
<b>Segundo Semestre 2021</b>	1ro de julio a 31 de diciembre de 2021	20 de enero de 2022

## 2. SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SIPLAFT.

En virtud de lo dispuesto en la Circular Externa 005 de 2016 del 4 de noviembre, por la cual se imparten instrucciones relativas a la adopción del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SIPLAFT, así como las modificaciones realizadas mediante Circulares Externas 002 del 26 de junio de 2018 y Circular bajo radicado No. 2020EE0025114 del 7 de diciembre de 2020 en la cual se incorpora información de Listas Vinculantes para adelantar los procesos de debida diligencia; con la finalidad de verificar que dicho sistema sea adecuadamente implementado y mantenido por parte de los organismos deportivos, se deberá allegar la información que a continuación se relaciona:

### 2.1 INFORMES DE GESTION – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Tomando como referencia el numeral 7.2 de la circular externa 005 de 2016, el Oficial de Cumplimiento como responsable de la adecuada implementación al SIPLAFT, deberá dentro del marco de sus funciones “... *Presentar un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión de manera trimestral a los miembros del Órgano de Administración o Junta Directiva, y anual a los asociados o accionistas reunidos en asamblea...*” (Negrita fuera del texto)

En este sentido con el objetivo de verificar el cumplimiento de las funciones del oficial del cumplimiento, y a su vez evaluar la adecuada y permanente implementación al SIPLAFT, esta Dirección solicita al mismo, allegar los informes y las actas mediante las cuales fueron presentadas y aprobadas.



## FECHAS DE ENTREGA

Periodo	Periodo Comprendido	Fecha de presentación
<b>Primer Trimestre 2021</b>	1ro de enero a 31 de marzo de 2021	10 días posteriores a la celebración de la reunión del órgano de administración o de la junta directiva
<b>Segundo Trimestre 2021</b>	1ro de abril a 30 de junio de 2021	10 días posteriores a la celebración de la reunión del órgano de administración o de la junta directiva
<b>Tercer Trimestre 2021</b>	1ro de julio a 30 de septiembre de 2021	10 días posteriores a la celebración de la reunión del órgano de administración o de la junta directiva
<b>Cuarto Trimestre 2021</b>	1ro de octubre a 31 de diciembre de 2021	10 días posteriores a la celebración de la reunión del órgano de administración o de la junta directiva
<b>Anual año 2021</b>	1ro de enero a 31 de diciembre de 2021	10 días posteriores a la celebración de la asamblea de asociado o accionistas.

En relación con los informes trimestrales, se requiere que la presentación de los mismos a dichos órganos no podrá exceder de los quince (15) primeros días de cumplido el trimestre reportado, por lo cual se deberá tener en cuenta lo anterior para la programación de reuniones del órgano de administración o juntas directivas.

Por otra parte, esta Dirección aclara a los oficiales de cumplimiento que los informes de gestión que no cumplan con los requisitos de contenido señalados en el numeral 7.2.1 de la Circular Externa 005 de 2016, ni se aporte una descripción amplia y detallada de cada una de las actividades desarrolladas durante el periodo certificado, serán tomados como no presentados y se procederá a tomar las decisiones que en derecho correspondan, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

Aunado a lo anterior, y en atención a lo señalado el numeral 12 de la ya citada circular, esta Dirección de manera permanente a través de oficios de seguimiento cuando así lo considere pertinente, requerirá toda la documentación relacionada con toda la implementación del SIPLAFT con la finalidad de validar lo certificado por parte de los oficiales de cumplimiento.

## 2.2 INFORME REVISORIA FISCAL

Ahora bien, en relación con las funciones del órgano de control, y con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.3 de la Circular 005 de 2016 y demás normas concordantes, se deberá allegar por parte del Revisor Fiscal, los informes presentados ante la asamblea y al Órgano de Administración o Junta Directiva según sea el caso, sobre el cumplimiento o



incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT, los cuales deberán estar acompañados de la respectiva acta mediante las cuales fueron presentados dichos informes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este tema deberá ser incluido al menos en los dictámenes suscritos por el órgano de control de los estados financieros presentados para cada vigencia.

En consecuencia este informe deberá ser allegado con corte al 31 de diciembre de cada periodo y a más tardar 10 días posteriores a las actas de aprobación según el órgano que corresponda.

### 3. SANCIONES

De no ser remitida la información en los términos y condiciones anteriormente establecidas y/o presentarla de forma parcial o incompleta, esta Dirección podrá imponer sanciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.7.3.4 y siguientes del Decreto 1085 de 2015, artículo 38 y siguientes del Decreto Ley 1228 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

### 4. CANAL DE ENVIO DE LA INFORMACION

La información deberá ser remitida a través de nuestro correo electrónico [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co) o a la dirección física en Bogotá en la Av. 68 #55-65.

La presente circular, y todo requerimiento efectuado por esta Dirección, será remitido a las direcciones físicas y electrónicas registradas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Club Deportivo Profesional.

Cordialmente.

Lilia Viviana Forero Alvarez  
Directora Inpeccion, Vigilancia y Control

Revisó: Sandra Milena Becerra Baldrich / Coordinadora GIT Deporte Profesional

Elaboró: Oscar Fabian Hernández Celeita / Profesional Especializado

Revisado por: Sandra Milena Becerra Baldrich / 08-02-2021 15:09